



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
MENCION DERECHO PROCESAL PENAL**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**ANÁLISIS DEL VACÍO JURÍDICO Y REFORMA DEL ART. 663 DEL CÓDIGO
INTEGRAL PENAL**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN
DERECHO PROCESAL PENAL**

AUTORES: DRA. PAULA MARISOL MALDONADO GALINDO

AB. XAVIER MARTÍNEZ CARVAJAL

TUTOR: MGS. NATHALY SEVILLA RUEDA

OTAVALO, 6 DE JUNIO DE 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, **Dra. Paula Marisol Maldonado Galindo** y **Ab. Xavier Martínez Carvajal**, declaramos que el perfil de trabajo de titulación es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, a los 06 días del mes de junio de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**PAULA MARISOL
MALDONADO GALINDO**

Dra. Paula Marisol Maldonado Galindo



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER GEOVANNY
MARTINEZ CARVAJAL**

Ab. Xavier Martínez Carvajal

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado “**ANÁLISIS DEL VACÍO JURÍDICO Y REFORMA DEL ART. 663 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL, (CONCILIACIÓN)**” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en derecho penal mención derecho procesal penal, de los estudiante/s **Dra. Paula Marisol Maldonado Galindo y Ab. Xavier Martínez Carvajal**, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Mgs. Nathaly Sevilla Rueda
C.C. 1715234306

1.- Título del artículo profesional de alto nivel:

“ANÁLISIS DEL VACÍO JURÍDICO Y REFORMA DEL ART. 663 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL, (CONCILIACIÓN)”

2.- Nombre del autor y del tutor

2.1.- Autores

Dra. Paula Marisol Maldonado Galindo
Ab. Xavier Martínez Carvajal

2.2.- Tutor metodológico

Mgs. Nathaly Sevilla Rueda

3.- Maestrante de la Universidad de Otavalo

4.- Objetivo y Justificación

En el presente trabajo de investigación se analizará que el Art. 663 del Código Integral Penal, propicia la impunidad de diferentes delitos. Este artículo cuenta con varios presupuestos jurídicos, entre estos tenemos: la conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos: 1. Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años; 2. Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano; y 3. Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general. Se excluye de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La aplicación del artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal se fundamenta en lo que nos indica el artículo 190 de la Constitución del Ecuador, sobre medios alternativos a la

solución de conflictos, considerando que este obedece a los principios constitucionales de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, economía procesal y mínima intervención penal. Así también, en Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador tales como: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Además, los principios del Código Orgánico Integral Penal, como el establecido en el Art. 3 del COIP. - Mínima intervención que claramente manifiesta: “La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales”. Así mismo los determinados en el Art.5 del mismo cuerpo legal que son: legalidad, favorabilidad, concentración, inmediación.

Convirtiéndose, la conciliación en una herramienta que garantiza una adecuada forma de justicia, permitiendo la sana convivencia y garantizando la paz social, por lo que es factible la aplicación de este medio alternativo a la solución de conflictos. Sin embargo, en el presente trabajo se considera que no debe aplicarse en los casos en que ciudadanos y ciudadanas de manera frecuente y reiterada se encuentren inmersos en el cometimiento de delitos que son idóneos para conciliar. A través de un análisis cuantitativo que se realizará en las Fiscalías de Flagrancia de Quitumbe de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a ciudadanos y ciudadanas que han cometido delitos y que por reiteradas ocasiones se han acogido al procedimiento de la conciliación. Esto es consideración de que en muchos casos propicia la impunidad y la inseguridad de la ciudadanía.

En la actualidad existe un incremento de varios delitos entre ellos los que atentan el bien jurídico protegido como es la propiedad. El aumento de la delincuencia, es un problema que se presenta cada vez con mayor frecuencia y que afecta a la ciudadanía en general. Mediante el análisis planteado se puede evidenciar que en los delitos contra la propiedad, por un monto que no excede de treinta salarios básicos unificados se acogen a este procedimiento, se entrega a la/as víctima/as una compensación económica, en muchos casos se da disculpas públicas y se dicta medidas de no repetición. Con eso se da por culminado el proceso penal, pero el mismo acusado puede volver a cometer el mismo delito u otro delito y nuevamente acogerse al beneficio de la conciliación.

Tanto la conciliación y los acuerdos de reparación no cumplen con la finalidad de la

pena establecido en el Art. 52 del Código Integral Penal que claramente manifiesta: “Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación de derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y neutralización de la persona como seres sociales.”

La prevención a través del poder judicial, se puede decir que se refiere a la implementación de políticas y programas que buscan rehabilitar a las personas que trasgreden las normas jurídicas y reintegrarlos a la sociedad, reduciendo así la posibilidad de que se encuentre inmersos en el cometimiento reiterado de delitos. Al referirnos a la reparación a la víctima, esta es la acción que busca compensar a los que ha sufrido daño, violencia o injusticia como el resultado de un delito, esta reparación está destinada a ayudar a restaurar, en la medida de lo posible los derechos, la dignidad y el bienestar de la víctima.

Con lo anteriormente manifestado, queremos dejar en claro que no nos oponemos a la conciliación como un mecanismo alternativo a la solución de conflictos en materia penal. Pero sí a la aplicación de este método, a personas que de manera reiterada y reincidente cometen delitos y se acojan a la conciliación como lo establece el artículo 663 del COIP. En este sentido consideramos necesario la reforma del numeral 3ero inciso segundo en el que manifiesta las exclusiones de este procedimiento y que a más de los que ya constan, se agregue una exclusión para los casos de que ciudadanos y ciudadanas que hayan cometido delitos previamente por varias ocasiones se acojan al procedimiento de la conciliación.

5. Fundamento Teórico

El presente trabajo se lo realizará en una investigación basada en análisis cuantitativo, cualitativo, así como el método descriptivo y explicativo.

Es necesario aclarar las disposiciones establecidas en el Art. 663 del Código Integral Penal. Este artículo contiene disposiciones claras y generales sobre la conciliación, sin especificar cuantas veces el procesado puede conciliar con la víctima y el reiterado comportamiento delictivo afectaría a una futura conciliación. La conciliación busca

indemnizar adecuadamente a la víctima aplicando una justicia restaurativa, ya que es inútil castigar al culpable sino se repara a la víctima. En todos los casos los delincuentes son liberados, los procesos archivados y vuelven a cometer delitos, creando inseguridad social.

Pretendemos con esta investigación establecer reglas claras sobre la conciliación para evitar la impunidad.6. Metodología

Esta investigación reviste importancia desde el punto de vista jurídico por ser un tema de relevancia. Para el logro de los objetivos señalados se utilizó un *enfoque cualitativo y cuantitativo* pues se realiza una descripción e interpretación de la información.

Se realizará una investigación bibliográfica de la Conciliación art 663 Código Orgánico Integral Penal con la finalidad de lograr una serie de nuevas propuestas sobre cómo debería ser interpretado el mismo tanto por operadores de justicia como abogados en libre ejercicio ~~pa~~ su correcta aplicación.

El método a utilizarse será el deductivo, ya que se irá de los conocimientos generales a los conocimientos específicos en el presente trabajo de investigación planteado Por lo que este método permitirá en su análisis establecer el alcance jurídico de esta normativa y precisar la finalidad que tiene la misma dentro de la legislación ecuatoriana.

El proyecto de tesis propuesto aborda un tema de gran relevancia y se centra en la utilización de las técnicas de entrevista y encuesta como herramientas principales de investigación. La elección de estas técnicas demuestra un enfoque apropiado para obtener datos de calidad y generar conocimientos significativos en el área de estudio.

La técnica de entrevista es ampliamente reconocida como un método efectivo para recopilar información en profundidad y obtener perspectivas directas de los participantes. Al seleccionar esta técnica, se abre la posibilidad de explorar y comprender de manera más completa las experiencias, opiniones y puntos de vista de las personas involucradas en el tema de investigación.

Uno de los aspectos destacados de la técnica de entrevista es su capacidad para capturar no solo información descriptiva, sino también emociones, motivaciones y matices que pueden pasar desapercibidos en otros enfoques metodológicos. Al establecer un diálogo

abierto y estructurado con los participantes, se fomenta un ambiente propicio para que compartan sus pensamientos de manera reflexiva y detallada.

Además, la técnica de entrevista permite una adaptación flexible a las circunstancias y características específicas de cada participante, lo que la convierte en una herramienta valiosa para investigar un amplio espectro de temas. El investigador puede ajustar el enfoque y las preguntas en tiempo real, lo que facilita la profundización en áreas de interés y la exploración de nuevos caminos de investigación.

Sin embargo, es importante reconocer que la técnica de entrevista también presenta desafíos. La validez de los datos recopilados puede depender en gran medida de la habilidad del investigador para formular preguntas relevantes y establecer un ambiente de confianza. Además, el tiempo y los recursos requeridos para llevar a cabo entrevistas individuales pueden ser significativos, lo que puede limitar el tamaño de la muestra y la generalización de los resultados.

En resumen, la elección de la técnica de entrevista y la encuesta para este proyecto de tesis muestra un enfoque apropiado y prometedor para la obtención de datos en profundidad y la comprensión completa de los temas en estudio. A través de estas técnicas, se espera obtener perspectivas valiosas que contribuyan al conocimiento existente en el campo de estudio y generen nuevas ideas y recomendaciones para futuras investigaciones.

La encuesta y la entrevista son ampliamente utilizadas como técnicas de investigación en el área legal, ya que permite conseguir datos de modo rápido y eficaz, en el presente trabajo de investigación es importante en razón de que al recoger y obtener datos sobre la conciliación establecida en el Art. 663 del Código Integral Penal se tiene un conocimiento más amplio sobre sus ventajas y desventajas de este mecanismo alternativo de solución de conflictos. Las encuestas como las entrevistas se las realizará en la Unidad de Flagrancia de la Plataforma Judicial del Sur Quitumbe, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha

6. Índice Provisional

Declaración de autoría

Certificación de tutor Metodológico

Dedicatoria

Agradecimientos

Índice de contenidos

Resumen

Abstract

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

LA CONCILIACION PENAL

CAPITULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE PROPICIAN LA CONCILIACION

2.1.- Medios alternativos de solución de conflictos Art. 190 de la Constitución

2.2.-Principios Constitucionales

2.2.1. Simplificación

2.2.3. Eficacia

2.2.4. Inmediación

2.2.5. Celeridad

2.2.6. Economía procesal

CAPITULO III

PRINCIPIOS DEL CODIGO INTEGRAL PENAL, RELACIONADOS CON LA CONCILIACION

3.1. Mínima Intervención Penal

3.2. Legalidad

3.3. Favorabilidad

3.4 Concentración

CAPITULO IV

ANALISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACION EN EL ORDENAMIENTO

JURIDICO PENAL DEL ECUADOR

- 4.1.- Ventajas
- 4.2.- Desventajas
- 4.3.- Impunidad
- 4.4.- Seguridad Ciudadana
- 4.5.- Prevención para el cometimiento de delitos
- 4.5.- Análisis cuantitativo

5.-PROPUESTA DE REFORMAS AL ART. 663 NUMERAL TERCERO INCISO SEGUNDO DEL COIP

Conclusiones

Recomendaciones Referencias Bibliográficas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Humanos, C. I. (1984). *Pacto de San José*. Argentina: CIDH.
- Gunter, J. (1996). *Imputación Objetiva en el Derecho Penal*. Argentina: AD-HOC.
- Baquerizo, Z. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Pamplona : Edino.
- Franceso, C. (2007). *Teoría General del Delito*. Madrid: Reus S.A
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Monstecristi: Legislativo.
- Ecuador, A. N. (2014). *Código Órganico Integral Penal*. Quito: Legislativo.
- Carlos, P. (2016). *Teoría del Delito, Límites de la Auditoría y Participación Criminal Error, Delitos de Peligro, Escuelas Tentativas*. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago EJS.
- Claus, R. (2021). *La Teoría del Delito en la Discusión Actual* . Breña, Perú: Instituto Pacífico.
- .